

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, el **Banco de Alimentos Diakonía**, legalmente representado por el Mons. **Luis Gerardo Cabrera Herrera**, en calidad de **Presidente**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la "**Prefectura Ciudadana del Guayas**" y "**Diakonía**", en ese orden respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- El Banco de Alimentos Diakonía, es una entidad religiosa católica, promovida por la Arquidiócesis de Guayaquil, como expresión de la fe que obra por la caridad, su finalidad es desarrollar la acción caritativa y social de la Iglesia, elemento constitutivo de su misión religiosa, entre ellas, definir, coordinar y promover programas e intervenciones concebidos para fortalecer la dignidad de las personas y sus derechos inalienables, el cuidado de los pobres, la justicia, la paz, el desarrollo integral de las comunidades y el medio ambiente.

2.2.- Mediante Oficio **Nro. 01568-BDA.D-ADM-25**, del 3 de octubre de 2025, el Director Ejecutivo del Banco de Alimentos Diakonía, comunica a la Prefecta del Guayas, la intención de continuar trabajando en equipo, para la seguridad alimentaria en zonas vulnerables:

"(...) Confiamos en que esta iniciativa continúe siendo una muestra tangible de la capacidad de trabajar en conjunto por el bienestar común. Por ello, adjuntamos a la presente el perfil actualizado del proyecto, a fin de que sea analizado y validado por su equipo técnico, con la experiencia de formalizar la continuidad de este convenio y garantizar la alimentación de la población beneficiaria.

Reiteramos nuestro compromiso y disposición de continuar siendo el aliado estratégico de la Prefectura Ciudadana del Guayas en la construcción de soluciones efectivas y sostenibles frente a la inseguridad alimentaria en nuestra provincia. (...)"

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió la certificación de alineación de las políticas públicas del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas y el Banco de Alimentos Diakonía, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0787-M**, del 14 de octubre de 2025, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3 Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1519-M**, del 15 de octubre de 2025, la Directora Financiera remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano, el Informe Financiero, indicando en su parte pertinente lo siguiente:

"(...) La Subdirección de Presupuesto ha analizado el requerimiento y comunica que el **CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA** cuenta con disponibilidad presupuestaria por el valor total de USD 222.780,00 con cargo al ejercicio fiscal vigente (...)"

2.5.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0915-M**, del 15 de octubre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, informó lo siguiente:

"(...) El proyecto "Comedores Provinciales Ciudadanos", se desarrollará en alianza con **BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA** a través de un convenio que tiene como objetivo mantener una red de 4 comedores para alimentar a un total de 470 personas diariamente; se ofrecerá un total de 112.800 almuerzos al finalizar el proyecto (...)"

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

"(...) La Prefectura Ciudadana del Guayas busca fortalecer redes de apoyo que permitan brindar asistencia alimentaria adecuada, asegurando que cada persona en situación de vulnerabilidad reciba los nutrientes esenciales para su bienestar.

En la provincia de Guayas, muchas familias enfrentan dificultades diarias para acceder a una alimentación suficiente y balanceada. Ante esta realidad, es fundamental implementar mecanismos de distribución alimentaria que prioricen a niños, madres gestantes, adultos mayores y personas en extrema pobreza.

La alianza con el Banco de Alimentos Diakonía, quien se posiciona como el aliado estratégico ideal, gracias a su experiencia y capacidad para coordinar la asistencia alimentaria en la Provincia, puede combatir este punto crítico, a través de su red de distribución, se fortalecerá el trabajo con organizaciones solidarias y comunitarias, asegurando una cobertura más amplia y eficiente. Además, se fomentará la colaboración con entidades públicas y privadas que puedan contribuir a esta causa, garantizando que más personas en situación de vulnerabilidad reciban la ayuda necesaria para mejorar su calidad de vida.

(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO/MDE A SUSCRIBIR

"(...) Con este esfuerzo conjunto, se implementó la actual red de cuatro comedores provinciales, que brindan diariamente alimentación digna a 470 personas en situación de vulnerabilidad. Más allá de la alimentación, estos comedores son consolidados como espacios de educación y formación comunitaria, multiplicando el impacto social.

Para **DIAKONÍA**, esta alianza con la Prefectura no solo representa un respaldo económico, sino una muestra de confianza y corresponsabilidad en la lucha contra el hambre y la desnutrición en la provincia del Guayas.

Por lo expuesto y, considerando que, el Plan de Trabajo 2023 – 2027 de la administración de la Prefectura del Guayas, contempla como objetivo general "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la Provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo sostenible social (...)", se sugiere celebrar el Convenio de Cooperación con Diakonía. (...)"

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN (...)

La suscripción del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco de Alimentos Diakonía para mantener una red de Comedores Provinciales Ciudadanos es pertinente y conveniente. Los beneficios tangibles en términos de mejora en la seguridad alimentaria, nutrición, subrayan su impacto positivo en la ciudadanía en situación de vulnerabilidad.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección acoge al proyecto presentado por **EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA** considera técnicamente viable solicitar la celebración de un "CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y EL BANCO DE ALIMENTOS DIAKONÍA", ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establece en el Plan de Trabajo el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar social y género, además, la colaboración fortalece el tejido social y a mejorar la calidad de vida de quienes más lo necesitan. (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0915-M**, del 15 de octubre de 2025, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, la certificación de alineación a las políticas públicas, y el informe financiero, para solicitar el informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0934-M**, del 17 de octubre de 2025, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0661-M**, del 21 de octubre de 2025, autorizó la instrumentación del Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco de Alimentos Diakonía.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

3.2.- El artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.4.- El numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, determina como derecho y garantía de las personas a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición.

3.5.- El artículo 263 numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos provinciales tendrán la siguiente competencia exclusiva, sin perjuicio de las otras que determine la ley: fomentar las actividades productivas provinciales.

3.6.- El artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades dispongan de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

3.7.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.8.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.9.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.10.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.11.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que le corresponde a la Prefectura, según el literal a), promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; e), ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco, prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f), fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales; g), promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.12.- El artículo 42 literales a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estatuye como competencia exclusiva de la Prefectura para planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial; y fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias.

3.13.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno

Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan a la Prefectura, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.14.- El artículo 3 de la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria, establece entre los deberes del Estado, que para el ejercicio de la soberanía alimentaria, además de las responsabilidades establecidas en el artículo 281 de la Constitución, el Estado, deberá: a) Fomentar la producción sostenible y sustentable de alimentos, reorientando el modelo de desarrollo agroalimentario, que en el enfoque multisectorial de esta ley hace referencia a los recursos alimentarios provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales.

3.15.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, estipula en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.17.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.18.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la

inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.19.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco de Alimentos Diakonía, tiene por objeto ejecutar el proyecto: "Comedores Provinciales Ciudadanos", para mantener una red de 4 comedores en la provincia de Guayas, que alimentará diariamente a 470 personas en situación de vulnerabilidad.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E. 1** Administrar los 4 comedores donde primen Buenas Prácticas de Manejo de Alimentos complementado por un cuadro de dietas en función del valor nutricional de los alimentos y un cronograma de menús a ser implementados semanalmente, en cada uno de los comedores ciudadanos.
- O.E. 2** Entregar 112.800 almuerzos en un plazo de 12 meses en los 4 comedores que forman parte de este proyecto: Suburbio, Paraíso de la Flor, Guasmo y Durán.
- O.E.3** Organizar y brindar charlas/capacitaciones enfocadas en: Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Salud y Bienestar Integral y Empoderamiento Ciudadano.
- O.E. 4** Aplicar Cuestionario de Frecuencia de Consumo de Alimentos Nutritivos, a los beneficiarios del proyecto de los 3 comedores situados en el Suburbio, Paraíso de la Flor y Durán. Y en el comedor Guasmo se aplicaría únicamente a los voluntarios activos del comedor.
- O.E. 5** Realizar entrevistas nutricionales a los beneficiarios de los comedores ubicados en el Suburbio, Paraíso de la Flor y Durán. Con el objetivo de evaluar el plato servido, garantizando que los alimentos proporcionados cubran los nutrientes esenciales para los beneficiarios y permitiendo ajustes oportunos en la planificación alimentaria para optimizar su valor nutricional. Y en el comedor Guasmo se aplicaría únicamente a los voluntarios activos del comedor.
- O.E. 6** Realizar evaluaciones antropométricas (peso y talla) al inicio y al final del proyecto exclusivamente a 180 niños (2 a 12 años de edad) y jóvenes (13 a 18 años de edad), en los comedores ubicados en el Suburbio y Paraíso de la Flor con el objetivo de medir el impacto en su estado nutricional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- 1) Realizar la asignación no reembolsable de recursos públicos al Banco de Alimentos Diakonia, la cantidad de USD **222.780,00** (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que serán utilizados para cubrir parte de los gastos que se generen por la ejecución del proyecto: "Comedores Provinciales Ciudadanos", como gastos de operación y mantenimiento, gastos de alimentación, insumos de limpieza, iniciáticas de formación, concienciación y educación, y intervención nutricional de los Comedores. Cuyo pago se realizará conforme a la Cláusula Séptima establecida en el presente Convenio.
- 2) Asignar a un delegado para la coordinación de las actividades en el marco del Convenio.
- 3) Promover el proyecto en las redes sociales oficiales de la institución.
- 4) Revisar y aprobar el informe técnico económico final de la ejecución del proyecto.
- 5) Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

6.2.- El Banco de Alimentos Diakonía, se compromete a:

- 1) Realizar un aporte de USD **177.700,00** (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), concerniente a recursos humanos, gastos de operación y mantenimiento, gastos de alimentación, insumos de limpieza e iniciativas de formación, concienciación y educación.
- 2) Ejecutar el aporte asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas USD **222.780,00** (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente en la ejecución del proyecto del presente instrumento.
- 3) Entregar un total de 112,800 almuerzos, alimentando a unas 140 personas diariamente en los comedores de los sectores del Guasmo, Suburbio y Paraíso de la Flor y 50 en el comedor de Durán, entre el horario de 11h00 a 14h00 de lunes a viernes, (no se realizará entrega sábado y domingo, feriados/suspensión de jornada laboral); en caso de que durante los 12 meses no se entregarán la totalidad de los almuerzos, DIAKONÍA enviará un comunicado a la Prefectura Ciudadana del Guayas, para extender el plazo de entrega.
- 4) Realizar un registro de la entrega de los almuerzos, incluyendo el nombre, edad, número de cédula, la firma o huella digital del receptor.
- 5) Entregar un informe mensual que deberá contener los avances de la ejecución del proyecto, adjuntando los soportes económicos de la inversión (estos

documentos serán comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas, notas de venta autorizadas o cualquier documento legalmente y tributariamente aceptable, que guarden relación con los rubros presentados en el proyecto) y registro fotográfico, así como una matriz digital en formato Excel de los beneficiarios reales de forma mensual, esto con la finalidad de obtener un número real de beneficiarios del proyecto. Estos informes serán digitales, excepto el registro de entrega de almuerzos con la firma de los beneficiarios y/o cualquier documento/soporte que contenga firmas físicas/manuales, y deberán presentarse dentro de los 5 días laborables posteriores al cierre del período correspondiente.

- 6)** Administrar los 4 comedores con buenas prácticas de manejo de alimentos complementado por un cuadro de Dietas en función del valor nutricional de los alimentos y un programa de Menús a ser implementados semanalmente, en cada uno de los Comedores Provinciales Ciudadanos, para asegurar la calidad y seguridad de los alimentos, así como la eficiencia en la gestión de los recursos y la operación de los comedores.
- 7)** Organizar y brindar 20 charlas/capacitaciones enfocadas en: Desarrollo Comunitario y Derechos Humanos, Seguridad Alimentaria y Nutrición, Salud y Bienestar Integral y Empoderamiento Ciudadano.
- 8)** Realizar el Cuestionario de Frecuencia de Consumo de Alimentos Nutritivos, a los beneficiarios del proyecto de los comedores ubicados en el Suburbio, Paraíso de la Flor y Durán. Y en el Guasmo únicamente a los voluntarios activos en el comedor.
- 9)** Realizar entrevistas nutricionales a los beneficiarios, en los comedores Suburbio, Paraíso de la Flor y Durán. Con el objetivo de evaluar el plato servido, garantizando que los alimentos proporcionados cubran los nutrientes esenciales para los beneficiarios y permitiendo ajustes oportunos en la planificación alimentaria para optimizar su valor nutricional. Y en el Guasmo únicamente a los voluntarios activos en el comedor.
- 10)** Realizar evaluaciones antropométricas (peso y talla) al inicio y al final del proyecto exclusivamente a 180 niños (2 a 12 años de edad) y jóvenes (13 a 18 años de edad), en los comedores ubicados en el Suburbio y Paraíso de la Flor con el objetivo de medir el impacto en su estado nutricional.
- 11)** Buscar y coordinar la participación de voluntarios para participar en la preparación de los almuerzos en cada comedor, asegurando un soporte adicional en las operaciones diarias y fomentando la integración comunitaria en el proyecto.
- 12)** Presentar al finalizar de la vigencia del Convenio, un informe final con los resultados obtenidos del proyecto con el resumen de la inversión total realizada.
- 13)** Promover el proyecto en las redes sociales oficiales de la institución.
- 14)** Las demás obligaciones establecidas en el Convenio.

En el informe técnico aprobado por la Dirección de Bienestar Ciudadano, se desprende el desglose detallado del presupuesto, especificando el propósito y la aplicación de los fondos asignados, el cual se encuentra en la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN	INVERSIÓN PREFECTURA DEL GUAYAS	INVERSIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE DIAKONIA
Recursos Humanos		
Salarios		\$78.000,00
Gastos de Operación y Mantenimiento de Comedores		
Gastos de utensilios, equipos y mantenimiento	\$2.900,00	\$12.500,00
Gastos de alimentación		
Compra de alimentos para los comedores	\$169.200,00	\$28.200,00
Insumos de Limpieza para los Comedores		
Insumos de limpieza (escobas, trapeadores, cloro, desinfectantes, entre otros)	\$12.700,00	\$2.000,00
Iniciativas de Formación, Concienciación y Educación		
Desarrollo de capacitaciones y talleres educativos (incluye material educativo)	\$6.180,00	\$15.000,00
Intervención nutricional		
Plan Nutricional	\$31.800,00	\$42.000,00
Total	\$222.780,00	\$177.700,00

Diakonía, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la "Prefectura Ciudadana del Guayas", para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la institución.

De igual forma, Diakonía, se compromete a permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas", supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.- El valor de USD **222.780,00** (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por la ejecución del proyecto: "Comedores Provinciales Ciudadanos", se realizará posterior a la suscripción del Convenio, para lo cual, el cooperante deberá entregar una póliza por dicho valor y mantenerla vigente hasta la finalización del Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PÓLIZA. - El Banco de Alimentos Diakonía presenta la Póliza de la Compañía Hispana de Seguros y Reaseguros S.A., de Buen Uso de Anticipo No. 0003838, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 222.780,00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA 00/100 DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 10 de noviembre de 2025 hasta el 11 de mayo de 2027.

El cooperante deberá mantenerla vigente la póliza hasta la finalización del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA.- El presente Convenio tiene un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la notificación de la acreditación correspondiente al aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las Partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las Partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.- El/la Director/a de Dirección de Bienestar Ciudadano del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y el Banco de Alimentos Diakonía.

En caso de ausencia temporal del Administrador, el/la Director/a deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 10.1.-** Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 10.2.-** Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.
- 10.3.-** Solicitar el pago y aprobar los informes y soportes de rubros a satisfacción del administrador del Convenio.
- 10.4.-** Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.
- 10.5.-** Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.
- 10.6.-** Coordinar permanentemente con "Diakonía" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.
- 10.7.-** De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".
- 10.8.-** Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"Diakonía" nombrará a sus representantes como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano de la Prefectura Ciudadana del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.- La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-1283**, y del 24 de octubre de 2025, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 222.780,00, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

De igual forma, la Prefectura Ciudadana del Guayas declara contar con todos los informes, memorandos, y actos de simple administración y/o administrativos que le facultan y legitiman para la firma del presente Convenio, así como para la erogación de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las Partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las Partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- Para efectos de esta cláusula, las Partes reconocen que, en el marco de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, son responsables del tratamiento de datos personales.

Las Partes garantizan que el tratamiento de datos personales lo realizarán conforme al objeto del presente Convenio y las leyes y regulaciones aplicables.

Las Partes declaran que no utilizarán los datos personales o realizarán tratamiento para fines distintos a los declarados o fuera de las finalidades establecidas en el presente Convenio. Las Partes se comprometen a adoptar los mecanismos de seguridad suficientes para garantizar la protección de los datos personales conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa legalmente requerida, incluyendo, pero no limitándose a medidas administrativas, técnicas, físicas, organizativas y jurídicas, necesarias para prevenir, impedir, reducir, mitigar y controlar los riesgos y las vulneraciones a la seguridad de datos personales que hayan sido identificadas.

Las Partes se comprometen a guardar la confidencialidad de los datos de carácter personal sobre los que pudieren tener conocimiento. Las Partes se comprometen a no comunicar a terceros, los datos a los que tengan acceso en virtud de la ejecución de este Convenio, ni tampoco las elaboraciones, evaluaciones o procesos similares que lleve a cabo con dichos datos, ni duplicará o reproducirá toda o parte de la información, resultados o relaciones sobre dichos datos, exceptuando aquellos supuestos en que la ley así lo disponga.

Las Partes se comprometen a notificar a su contraparte, cualquier vulneración de la seguridad de datos personales tan pronto sea posible, y a más tardar dentro del término de dos (2) días contados a partir de la fecha en la que tenga conocimiento de ella, adjuntando información relevante para la documentación y comunicación del incidente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las Partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las Partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las Partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra Parte. En tal caso, la Parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra Parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las Partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por Diakonía, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las Partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

El Banco de Alimentos Diakonía:

Dirección: Cooperativa 29 de Abril. Mz. 1338 Solar 1-2, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Teléfono: (5934) 4 2047270 – 0999480766

Email: frecalde@diakonia-ec.org

En caso de cambio de dirección, es obligación de la Parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **Nro. 01568-BDA.D-ADM-25**, del 3 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0787-M**, del 14 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-1519-M**, del 15 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0915-M**, del 15 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0934-M**, del 17 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0661-M**, del 21 de octubre de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2025-0933-M**, del 22 de octubre de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.- Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, **a los 7 días del mes de noviembre de 2025.**

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial
del Guayas**

Por el **Banco de Alimentos Diakonía**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Luis Gerardo Cabrera Herrera
PRESIDENTE

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	